



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. ANO DEMIL SETECIENTOS Y DOS.

Sobre q. se le mo dene el valor de la renta por lo que toca a Cuca. por no haber fueros f. cad. lo que pudiera, ano haber sobre venido la inundar. del rio, dio cuenta haberse informado de los m. rribos. En que aporan de la preveni. y halla de alguna variedad lo qual Concedido. p. la rui. di. lo no a legar. Y acorda no sea admitan semej. Jante. preveniones, sino que lo que lastu bixen acudan a Justizia.

La rui. acuerda que Co. Jurado Maat. in Juiol depositario de propios corra con el Encargo de que se recoja la lanieba para el prohibim. ent. de Covarr. asu tiempo las suuidado no de las prohibenzias que con du. leren a do. fin.

Encargo para que se recoja la lanieba

Memorial del Con. y Ospital de S. Juan de Dios En que representa la exustad de medios con q. se halla para satis. fazer el socorro de rui. que p. o. b. de prestamo le mando dar Covarr. de deposito en el al. pasado, tanta tanto que rui. de algunos efectos pertenecientes a do. Ospital sup. Co. por Estacion de la rui. venga por bien suspensa p. aora. el Entreg. de do. rui. y la rui. auiendo lo oi. do. Concedio por dos meses de sus pensio.

espera: al Hospital

Memorial de D. Pato de Ribera, D. No. Saiz y Zeldian y D. Joseph Canuzano por si y en nombre de los demas viadores de ganado En que representan

excesos en la cobranza de los Diezmos de la lana